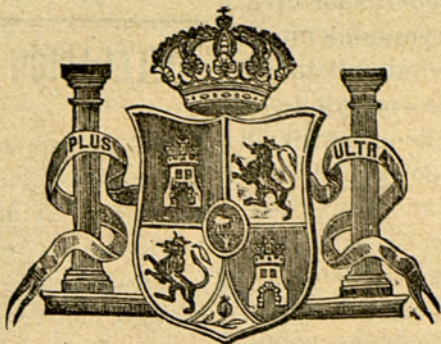


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id... 6 »
 Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.
 (De la Gaceta núm. 206.)

GOBIERNO CIVIL.

Sanidad.

Segun me participa el Alcalde de Bugedo, se ha desarrollado la enfermedad variolosa en un rebaño de ganado lanar de aquel distrito municipal.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los pueblos limítrofes.
 Burgos 24 de Julio de 1896.

EL GOBERNADOR,

Fernando Mateos Collantes.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesion del dia 16 de Junio de 1896.

Abierta á las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. Don Federico de Santiago y asistencia de los Sres. Muñoz, Cecilia, Conde de Berberana y Arroyo, dióse cuenta del acta de la anterior del dia 12 y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas señalados para este dia que á continuacion se expresan:

Santa Maria del Campo.—1895.—Ricardo Martinez Martinez, pendiente.

1894.—Agapito Pinillos Gonzalez, exento.

Villalmanzo. — 1896. — Roque Marcos Garcia y Pedro Abad Abad, exentos.

1893.—Modesto Adrian Martinez, exentos.

Santa Inés.—1896. — Florencio Villada Urien, exento.

Cilleruelo de Arriba.— 1894. — Mateo Casado Gumiel, acreditado su fallecimiento.

Quintanilla del Agua.—1895.—Eusebio Heras Lozano, pendiente.

Pineda Trasmonte. — 1896. — Vicente Sainz Casado, exento.

Humada.— 1896. — Gumersindo Martin Barriuso, Ecequiel de la Hera Martinez y Honorino Gomez Alonso, exentos.

Coculina.— 1896. — Juan Francisco Iglesia Peña, sorteable.

Montorio. — 1896. — Inocencio Martinez Gonzalez, excluido totalmente. Santiago Serna Diez, exento.

Villasilos.—1896.—Cipriano Perez Ruiz, excluido totalmente.

Pampliega.—1896.—Andrés Lomas Tornadijo, exento.

Padilla de Abajo.—1896.—Teodoro Calvo Guada, exento. Emilio Muñoz Gonzalez, excluido temporalmente.

Grijalba.—1896.—Eutiquio Ciudad Ordoñez, excluido totalmente.

Pedrosa del Páramo.— 1896.— Aurelio Gutierrez Infante, sorteable.

Villaveta.—1896.—Aniceto Gonzalez Maestro, sorteable. Justo Hernando Quitian, pendiente. Hilario Abejon Martin, excluido temporalmente.

Tubilla del Lago.—1896.—Marcial Perez Abajo, desestimada la excepcion.

La Vid de Aranda.— 1896. — Julian Pastor Leal, pendiente.

Valle de Valdelucio. — 1895.— Epifanio Calderon Barriuso, pendiente.

La Aguilera.—1896.—Bienvenido Cuesta del Burgo, exento.

Vadocondes.—1895.— Laureano Bajo Martin, pendiente.

Ontoria de Valdearados.—1896.—Francisco Aguilera Perez, exento.

Gumiel del Mercado. — 1895.— Faustino Muñoz Gil, pendiente.

Gumiel de Izán.—1896.—Sixto Molero Muñoz, excluido totalmente.

Daniel Alonso Garcia, pendiente.

Aranda de Duero.—1896.—Adolfo Alcubilla Arranz, pendiente.

Los Balbases.—1896.—Maximino Avila Grijalvo, sorteable.

Cañizar de los Ajos.—1896.— Angel Ruiz Delgado, excluido totalmente.

Palacios de la Sierra.—1896.—Simplicio Ayuso Arribas, pendiente.

Quintanar de la Sierra.—1896.—Francisco Santa Maria Abad, exento.

Villaesposa.— 1896. — Celestino Gutierrez Garcia, exento.

La Gallega.—1896.—Juan Silleras Barguilla, pendiente.

Rabanera del Pinar.—1896.—Pablo Contreras Esteban, sorteable.

Santa Cruz de la Salceda.—1895.—Agustin Ibañez Martin, sorteable.

Cleto Gutierrez Gil, pendiente.

Quintanarraya.—1896. — Angel Hernando Perdiguero, pendiente.

Caleruega. — 1896. — Zacarias Revilla Peña, sorteable,

1894.— Francisco Ruiz Bueno, pendiente.

1893.—Domingo Peña Delgado, exento.

Habiendo sido recibidas definitivamente en 21 de Mayo próximo pasado las obras de construccion de la seccion de Burgos á Arcos, carretera provincial de Roa á Burgos por Santa Maria del Campo, y existiendo cantidad consignada al efecto en el presupuesto del corriente ejercicio: la Comision acuerda nombrar peones camineros interinos de la citada seccion á Jorge Monzó Garcia y Máximo Cuesta y Cuesta, vecinos de Villagonzalo Pedernales, con el haber diario de una peseta 50 céntimos, y que se dé cuenta de las vacantes al Ministerio de la Guerra para su provision definitiva.

Asi bien acuerda la Comision nombrar peon caminero interino para el trozo 1.º, seccion 1.ª de la carretera provincial de Uzquiza á Bezares por Pineda de la Sierra á Feliciano Saez y Perez, vecino de dicho Pineda de la Sierra, con el

haber diario de una peseta 50 céntimos.

Dióse lectura de la instancia de Pablo Miguel Esteban, asilado que ha sido en el Hospicio provincial, en solicitud de que se le admita nuevamente en dicho Establecimiento de donde salió el dia 2 del actual para buscar trabajo, sin que le haya encontrado, debido sin duda á su imposibilidad fisica: la Comision, teniendo en cuenta el informe emitido por el Sr. Diputado Inspector de dicho asilo benéfico, acuerda desestimar la peticion de que queda hecha referencia.

Se acordó que se dé cuenta á la Diputacion en su próxima reunion ordinaria del expediente instruido á virtud de proposicion presentada por el Sr. Conde de Berberana sobre que se construya y satisfaga su importe con cargo al capitulo de imprevistos del presupuesto provincial en el Campo práctico de agricultura un barracon de madera con destino á almacenes de simientes, útiles y aperos de agricultura, etc.

En el expediente instruido á virtud de recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Gonzalez, Antolin Barranco y Cipriano Quintanilla, vecinos de Cerezo de Riotiron, contra un acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo por el que se negó á eximirles de la responsabilidad declarada contra ellos por descubiertos de cuotas provinciales: dióse cuenta del informe de Contaduría, en el que, considerando que dichos interesados han reclamado varias veces y siempre fueron desestimadas sus instancias porque nunca han expuesto razones bastantes para rebatir los fundamentos de los acuerdos, basados principalmente en que los individuos á quienes se impusieron dichas responsabilidades ejercieron el cargo de Alcalde y ejecutaron los presupuestos sin intervencion del Ayuntamiento ni de ningun Concejil, funcionando sin sujecion á

reglas y sin libro de contabilidad, por lo que se les considera como únicos responsables: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede desestimar dicho recurso y que los interesados verifiquen en la caja municipal el ingreso de las cantidades que se les reclaman.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia del Ayuntamiento del Valle de Valdebezana solicitando autorizacion para promover pleito ordinario á D. Andrés Lopez Perez, y D. Manuel Martinez Garcia, vecinos de Soncillo y Orna respectivamente, sobre rescision de escritura de venta de fincas otorgada por el primero á favor del segundo, por suponer que fué hecha en fraude de la Corporacion recurrente: la Comision acuerda otorgar á dicha Corporacion la autorizacion mencionada.

Examinado el recurso de alzada interpuesto para ante el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion por D. Gregorio Merino, vecino de Villaquirán, contra el acuerdo de la Comision en que, confirmando el del Ayuntamiento, declaró soldado condicional al mozo Maximo Arroyo Palacin, número 3 del alistamiento de Villaquirán de los Infantes para el reemplazo de 1895: la Comision acuerda no haber lugar á dar curso á la alzada por no hallarse en la forma que previene la ley ni ser admisible otro recurso que el de nulidad.

Examinado el expediente, que el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia ha remitido á informe de esta Comision, instruido á virtud de autorizacion solicitada por la Comandancia general de Ingenieros del 6.º Cuerpo de Ejército para la construccion de una arqueta de toma de aguas y tubería de cemento para su conduccion al cuartel de Infantería de esta Ciudad, tomando dichas aguas en cantidad de 30 litros por segundo en el rio Arlanzon y punto donde actualmente se toman, conduciéndolas al expresado cuartel: y resultando que anunciada en el Boletin oficial la autorizacion solicitada se opuso á su concesion D. Juan Santa Maria en concepto de tutor de los menores Carolina, Moises y Asuncion Santa Maria Martinez, propietarios de la Fábrica titulada del Morco, alegando que con la toma de aguas solicitada se disminuirá el caudal á cuyo aprovechamiento tiene derecho la expresada Fábrica, ya que si bien ahora se conducen desde el mismo punto al cuartel, no son 30 litros por segundo, sobre todo en la época del estiaje: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede otorgar la autorizacion pretendida, en la forma y términos que expresa el Sr.

Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia.

Examinado el expediente, que ha remitido el Sr. Gobernador civil, instruido por el Ayuntamiento de Melgar de Fernamental solicitando autorizacion para la compra de un terreno con objeto de construir un nuevo matadero de ganados: la Comision acuerda informar en sentido favorable para la concesion que se solicita.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe, instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Pablo Pozo Barbero y dos vecinos mas de Solarana, contra una providencia de la Alcaldía de dicha villa por la que se les impuso la multa de tres pesetas á cada uno por infraccion de un bando en el que se prohíbe que el ganado pascie en un terreno denominado los Cañamares: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede desestimar el recurso de queda hecha referencia.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe, instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Juan Delgado y 11 vecinos mas de Solarana, contra un bando publicado por el Alcalde de aquel distrito en ejecucion de un acuerdo del Ayuntamiento por el que se prohíbe pastar toda clase de ganados en el término titulado los Cañamares: la Comision acuerda informar en el sentido de que debe desestimarse el recurso por extemporáneo.

En el expediente instruido á virtud de instancia de Valentin Carnicero, Mariano Ortega y Ruperto Martinez, vecinos de Lerma, interponiendo recurso de alzada para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion contra el acuerdo de esta Comision por el que revocando el del Ayuntamiento declaró exento al mozo Angel Pastor Ruano, alistado en aquel distrito para el reemplazo de este año: la Comision acuerda se eleve al Ilmo. Sr. Secretario General del Consejo de Estado con el expediente de su razon y copia certificada del acuerdo apelado.

Visto el oficio que ha dirigido D. Julian Gil Rodriguez, vecino de Castrogeriz y Agente nombrado para la formacion de las cuentas municipales del distrito de Villaverde Mogina, correspondientes á los años económicos de 1891 á 1892 y 1892 á 1893, con las dietas de 7'50 pesetas, manifestando que en 23 de Mayo último entregó ya formadas al Alcalde las cuentas citadas, sin que hasta la fecha, no obstante haberlas reclamado, le hayan abonado las dietas de 30 dias que se ocupó en el desempeño de su cometido: la Comision acuerda se diga al interesado que remita la cuenta autorizada que acredite los dias que estuvo dedicado á la for-

macion de la cuenta de que se ha hecho mencion.

(Continuará.)

DELEGACION DE HACIENDA.

Relacion de los Ayuntamientos de esta provincia que en esta fecha se hallan en descubierto con la Hacienda por el Impuesto sobre sueldos y asignaciones de sus empleados, con expresion de los años económicos y cantidades que adeudan.

Año económico de 1893-94.

Alforados de Moneo, 53'25 pesetas.
Castil-Delgado, 38'15.
Cueva de Juarros, 11'50.
La Sequera, 35.
Nebreda, 2'57.
Peñaranda de Duero, 54'23.
Quintanilla del Coco, 25.
Tejada, 20'72.
Torresandino, 90.

Año económico de 1894-95.

Cueva de Juarros, 11'50.
Fuentemolinos, 33'06.
La Nuez de Abajo, 33'77.
La Sequera, 41'88.
Los Ausines, 15.
Moradillo de Roa, 65'60.
Pedrosa de Rio-Urbel, 20'38.
Peñaranda de Duero, 104'72.
Pineda de la Sierra, 53'31.
Quintana del Pidio, 377'96.
Santa Cruz de la Salceda, 115'08.
Vadocondes, 160'75.
Vilviestre de Muñó, 15'66.

Año económico de 1895-96.

Acinas, 9'43.
Aforados de Moneo, 18'43.
Aguas Cándidas, 39'12.
Aldeas de Medina, 36'86.
Alfoz de Bricia, 14'56.
Alfoz de Santa Gadea, 8'42.
Altable, 10'56.
Alvillos, 8'58.
Ameyugo, 10'06.
Anguix, 16'46.
Añastro, 5'43.
Arauzo de Miel, 23'18.
Arauzo de Salce, 16'99.
Arlanzon, 21'06.
Arroyal, 5'11.
Avellanosa del Páramo, 6.
Bahabon, 11'93.
Baños de Valdearados, 56'61.
Barbadillo de Herreros, 57'75.
Barbadillo del Mercado, 15'12.
Barbadillo del Pez, 7'87.
Barrio de Muñó, 10'12.
Barrios de Bureba, 5'58.
Barrios de Colina, 14'74.
Basconillos del Tozo, 25'13.
Bascuñana, 5'92.
Belbimbre, 7'91.
Belorado, 148'76.
Berberana, 15'62.
Berlangas, 12'66.
Berzosa de Bureba, 8'68.
Bugedo, 6'01.
Busto de Bureba, 12'33.
Cabañes de Esgueva, 8'76.
Cabezón de la Sierra, 12'95.
Cabia, 12'06.

Caleruega, 26'85.
Cameno, 5'46.
Campillo de Aranda, 45'65.
Canicosa, 77.
Carazo, 4'85.
Cardeñadizo, 14'37.
Cardeñuela Riopico, 5'83.
Cascajares de Bureba, 4'78.
Castellanos de Castro, 6'50.
Castil-Delgado, 9'53.
Castil de Lences, 11'75.
Castil de Peones, 12'13.
Castrillo Matajudios, 10'04.
Castrillo de la Reina, 16'87.
Castrillo de Riopisuerga, 5'75.
Castrillo Solarana, 16'60.
Castrillo de la Vega, 117'96.
Castrogeriz, 217'97.
Cayuela, 9'90.
Cebrecos, 33'89.
Celada del Camino, 40'16.
Cerezo de Rio Tiron, 58'41.
Cernégula, 9'37.
Ciadoncha, 34'50.
Cillaperlata, 22'56.
Cilleruelo de Abajo, 22'12.
Cilleruelo de Arriba, 8'90.
Citores del Páramo, 4'75.
Covarrubias, 99'83.
Condado de Treviño, 67'42.
Contreras, 16'37.
Coruña del Conde, 35'87.
Cubillos del Campo, 7'79.
Cubo, 49'62.
Cueva-Cardiel, 7'62.
Cueva de Juarros, 11'50.
Encio, 7'11.
Escalada, 11'26.
Espinosa de Cervera, 10'62.
Estepar, 20'58.
Eterna, 10'75.
Fontioso, 10'62.
Frantovinez, 15'30.
Fresneña, 8'75.
Fresnillo de las Dueñas, 22'17.
Fresno de Rio Tiron, 43'72.
Frias, 36'10.
Fuentebureba, 9'50.
Fuentecen, 22'33.
Fuentelcesped, 99'02.
Fuentelisendo, 16'73.
Fuentemolinos, 17'52.
Fuentenebro, 88'75.
Fueutespina, 32'30.
Gamonal, 32'25.
Garganchon, 2'62.
Gredilla la Polera, 10'25.
Grijalba, 33'27.
Grisaleña, 7'84.
Gumiel de Izán, 91'49.
Gumiel del Mercado, 100'06.
Guzman, 103'62.
Haza, 12'50.
Hinestrosa, 14'75.
Hontangas, 11'12.
Hormaza, 19'85.
Hoyales, 36'30.
Huerta de Rey, 35'43.
Ibrillos, 9'62.
Iglesias, 20'63.
Isar, 12'70.
Jaramillo de la Fuente, 13'47.
Junta de la Cerca, 15'80.
Junta de Oteo, 14'22.
Junta de Puentevedy, 7'93.
Junta de Rio de Losa, 8'62.
Junta de San Martin, 14'25.
Junta de Traslaloma, 14'75.

Junta de Villalba de Losa, 10'62.
Jurisdiccion de Lara, 7'75.
La Aguilera, 29'62.
La Gallega, 5'72.
La Horra, 94'78.
La Molina de Ubierna, 10'62.
La Parte de Bureba, 9'25.
La Piedra, 7'21.
La Sequera, 43'90.
La Vid de Bureba, 11'93.
La Vid de Aranda, 23'92.
Las Celadas, 6'75.
Las Hormazas, 7'70.
Las Rebolledas, 4'58.
Lences, 6'39.
Lerma, 233'28.
Lodoso, 6'25.
Los Balbases, 32'87.
Los Valcárceres, 19'73.
Madrigal del Monte, 17'20.
Madrigalejo, 26'72.
Mahamud, 27'60.
Mambrillas de Castrejon, 15'10.
Mambrillas de Lara, 3'12.
Mamolar, 8'75.
Mansilla de Burgos, 6'12.
Marmellar de Abajo, 5'50.
Marmellar de Arriba, 10'45.
Mazuela, 9'25.
Mazuelo de Muñó, 15'80.
Medina de Pomar, 180'47.
Medinilla, 4'19.
Melgar de Fernamental, 104'93.
Merindad de Castilla la Vieja, 34'38.
Merindad de Cuestaurreia, 124'50.
Merindad de Montija, 46'88.
Merindad de Sotoscueva, 26'18.
Merindad de Valdeporres, 31'62.
Merindad de Valdivielso, 51'93.
Milagros, 35'02.
Miranda de Ebro, 298'05.
Miraveche, 18'43.
Modubar de la Emparedada, 6.
Monasterio de Rodilla, 17'17.
Montorio, 8'95.
Moradillo de Roa, 65'57.
Moradillo de Sedano, 6'51.
Nava de Roa, 37'46.
Navas de Bureba, 13'90.
Nebreda, 15'98.
Neila, 73'65.
Olmedillo de Roa, 32'43.
Olmillos de Muñó, 26'25.
Olmillos de Sasamon, 12'25.
Olmos de la Picaza, 9.
Ontomin, 11'25.
Ontoria del Pinar, 36'87.
Ontoria de Valdearados, 27'12.
Oña, 27'68.
Oquillas, 4'38.
Orbaneja Riopico, 8'90.
Oron, 11'62.
Padilla de Abajo, 38'50.
Padilla de Arriba, 10'18.
Palacios de Benaber, 15'92.
Palacios de la Sierra, 56'23.
Palazuelos de Muñó, 16'84.
Palazuelos de la Sierra, 4'50.
Pampliega, 144'05.
Pancorbo, 108'70.
Páramo, 9'95.
Pardilla, 28'19.
Pedrosa de Duero, 14'58.
Pedrosa del Príncipe, 79'50.
Peñaranda de Duero, 113'75.
Peral de Arlanza, 62.
Pineda de la Sierra, 15'62.
Pineda Trasmonte, 13'75.

Pinilla de los Barruecos, 14'48.
Pinilla Trasmonte, 36'87.
Poza, 91'75.
Prádanos de Bureba, 12'05.
Pradoluengo, 101'19.
Presencio, 23'62.
Puebla de Arganzon, 31'20.
Quemada, 15'89.
Quintana del Pidío, 202'24.
Quintanadueñas, 11'48.
Quintanaelez, 12'02.
Quintanaloma, 17'10.
Quintanamanvirgo, 39'37.
Quintanapalla, 13'37.
Quintanar de la Sierra, 71'91.
Quintanarraya, 11'90.
Quintanas de Valdelucio, 32'50.
Quintanavides, 8'89.
Quintanilla del Agua, 16'12.
Quintanillabon, 5'56.
Quintanilla del Coco, 25.
Quintanilla de la Mata, 14'96.
Quintanilla San Garcia, 21'18.
Quintanilla Somuñó, 14'21.
Rabanera del Pinar, 16'75.
Redecilla del Camino, 10'32.
Redecilla del Campo, 9'62.
Renuncio, 18'25.
Retuerta, 23'68.
Revilla del Campo, 10'50.
Revilla Vallejera, 54.
Riocavado, 26.
Riocerezo, 8'12.
Rioseras, 25.
Roa, 99'70.
Rojas, 47'07.
Royuela, 12'68.
Rubena, 9'37.
Rucandio, 9'37.
Salas de Bureba, 12'51.
Salas de los Infantes, 92'73.
Salazar de Amaya, 9'72.
Saldaña de Burgos, 9'05.
Salguero de Juarros, 15'75.
Sandoval de la Reina, 13'80.
San Adrian de Juarros, 5'95.
San Clemente del Valle, 6'32.
San Juan del Monte, 17'95.
San Martin de Rubiales, 59'75.
San Millan de Lara, 20.
San Pedro Samuel, 12'70.
San Quirce de Riopisuerga, 14'20.
Santa Cecilia, 9'25.
Santa Cruz de Juarros, 8'75.
Santa Cruz de la Salceda, 111'07.
Santa Cruz del Valle, 5'62.
Santa Inés, 14'27.
Santa Maria Ananuñez, 10'50.
Santa Maria del Campo, 33'12.
Santa Maria del Invierno, 5'68.
Santa Maria Rivarredonda, 26'62.
Santa Maria Tajadura, 7'70.
Santa Olalla de Bureba, 5.
Santibañez Zarzaguda, 40'75.
Santo Domingo de Silos, 23'18.
Sasamon, 135'11.
Sedano, 29'65.
Solarana, 14'65.
Sotillo de la Rivera, 57'03.
Sotovellanos, 10'42.
Sotopalacios, 7'25.
Sotresgudo, 26'92.
Tamaron, 44'05.
Terradillos de Sedano, 4'69.
Tinieblas, 3'81.
Tobar, 4'37.
Tordomar, 12'58.
Tordueles, 8'51.

Torrecilla del Monte, 10'80.
Torregalindo, 11'64.
Torrepadre, 6'79.
Torresandino, 124'50.
Tobes y Rahedo, 35'85.
Trespaderne, 10'93.
Tubilla del Agua, 10.
Tubilla del Lago, 37'50.
Ubierna, 22'91.
Urones, 4'37.
Urréz, 6'87.
Urbel del Castillo, 12'29.
Vadocondes, 74'75.
Valcavado de Roa, 5'44.
Valdeande, 10'25.
Valdelateja, 4'99.
Valdezate, 21'87.
Valdorros, 13'12.
Vallarta, 14'40.
Valle de Hoz de Arreba, 17'12.
Valle de Manzanedo, 58'25.
Valle de Mena, 303'77.
Valle de Tobalina, 75'22.
Valle de Valdelaguna, 59'50.
Valle de Valdebezana, 30'93.
Valles de Palenzuela, 26'37.
Valluércanes, 21'81.
Vileña, 4'68.
Viloria, 6'62.
Vilviestre de Muñó, 15'66.
Villadiego, 124'84.
Villaescusa del Butron, 5'37.
Villaescusa de Roa, 61'78.
Villafranca Montes de Oca, 19'95.
Villafuella, 19'78.
Villagalijo, 5'46.
Villagonzalo Pedernales, 26'62.
Villagutierrez, 5'08.
Villahoz, 95'85.
Villalmanzo, 35'35.
Villalomez, 11.
Villalba de Duero, 18'58.
Villamartin de Villadiego, 3'60.
Villambistia, 8'25.
Villamedianilla, 5'12.
Villanasur Rio de Oca, 6'52.
Villangomez, 10'75.
Villanueva de Argaño, 10'62.
Villanueva de Carazo, 2'75.
Villanueva del Conde, 9'88.
Villanueva de Gumiel, 9'65.
Villanueva Riubierna, 8'50.
Villalquirán de los Infantes, 42'75.
Villarcayo, 59'28.
Villariego, 56'24.
Villarmero, 10'78.
Villasandino, 138'50.
Villasidro, 4'95.
Villasilos, 17'45.
Villasur de Herreros, 13'75.
Villatueda, 13'30.
Villaverde Mogina, 14'98.
Villaverde del Monte, 7'63.
Villaverde Peñaorada, 16.
Villaveta, 12'38.
Villavieja, 11'30.
Villayuda, 9'81.
Villazopeque, 64'50.
Villegas y Villamorón, 34'25.
Villorobe, 13'12.
Villoruevo, 7'50.
Villovela, 29'85.
Villusto, 9'69.
Vizcainos, 4'48.
Yudego, 14'55.
Zalduendo, 5'25.
Zarzosa, 9'30.
Zazuar, 69'96.

Zumel, 12'50.
Zuñeda, 12'50.

Lo que se anuncia para conocimiento de las Corporaciones municipales, á fin de que en un término que no exceda de 10 días se sirvan ingresar en el Tesoro las expresadas cantidades porque se hallan en descubierto, debiendo hacer presente á las mismas, que transcurrido dicho plazo sin verificar el pago se expedirán y remitirán á la Tesorería para el procedimiento ejecutivo las correspondientes certificaciones.

Asimismo se recuerda á los enunciados Ayuntamientos, que si durante el ejercicio de 1895-96 que ha terminado en 30 de Junio último, han ocurrido altas ó bajas en el personal de sus empleados, por las cuales hayan producido alteracion en el pago de haberes de los mismos, remitan á la Administracion de Hacienda inmediatamente las certificaciones por duplicado que determina el art. 23 del reglamento de 10 de Agosto de 1893, dictado para la Administracion y cobranza del referido impuesto, con objeto de tenerlas á la vista para la liquidacion definitiva del citado ejercicio de 1895-96.

Burgos 21 de Julio de 1896.—El Delegado de Hacienda, Carlos M. de Setien.

ADMINISTRACION DE HACIENDA.

Cédulas personales.

CIRCULAR.

La Direccion general de Contribuciones Directas, comunica con fecha de ayer á la Delegacion de Hacienda de esta provincia la orden siguiente:

«Habiéndose dispuesto por Real orden de 20 del actual, que en las provincias en que no existe el arrendamiento del impuesto cédulas personales, se realice la cobranza de estas en el actual ejercicio, en cuanto á las clases perceptoras de haberes del Estado, por los respectivos habilitados; y hallándose esa provincia en este caso, lo participo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes, debiendo significarse que el descuento del importe de las cédulas por dichos habilitados ha de verificarse al satisfacer á los interesados, en Agosto próximo, los haberes correspondientes al actual mes de Julio, con sujecion á las reglas siguientes:

La cobranza de las cédulas personales á las clases activas y pasivas, participes de cargas de justicia, funcionarios á premio, como Administradores de Loterías, y á cuantos perciban haberes del Estado, en las provincias á que se refiere la presente circular, se sujetará á las reglas siguientes:

1.ª Los Jefes de las Dependencias de los que perciban haberes ó

premios cuidarán de formar, por duplicado, relaciones expresivas de los nombres, edades, domicilios y sueldos de los perceptores, de la clase é importe de la cédula de cada uno, y de la suma del de todas.

2.^a Los Jefes de dichas Dependencias y Oficinas Interventoras cuidarán de que al pagarse los haberes correspondientes al mes actual, ingrese su importe en el Banco de España ó sus sucursales, como producto del impuesto, ó por movimiento de fondos, remesas de otras Cajas, según los casos.

3.^a Para evitar la duplicación á los que necesiten por otro concepto cédula de mayor precio, se darán de baja en la expresada relación las cédulas respectivas á los haberes, y de alta las que haya menester por conceptos mas elevados, cuyo extremo deberá esclarecerse, exigiendo en todo caso á los interesados la oportuna declaración sobre este extremo.

4.^a Formalizadas que sean las cartas de pago del movimiento de fondos donde corresponda, las definitivas aplicadas al impuesto y expresivas al dorso de las personas y cédulas á que se refieran, se presentarán á los Administradores de Hacienda, quienes en su vista dispondrán se entreguen á los Habilitados respectivos las cédulas en blanco, cuyo importe representen las cartas de pago.

5.^a Los Habilitados extenderán las cédulas á los respectivos interesados, consignando sus nombres, categorías, cargos y sueldos, y exigiéndoles que firmen las cédulas y las matrices, y les entregarán aquellas segregadas de estas.

6.^a El recargo municipal que sobre el valor de las cédulas establezcan los Ayuntamientos dentro del límite del 50 por 100 se recaudará al propio tiempo que el importe de las cédulas, ingresándolo en el Banco de España ó sus sucursales, con la aplicación correspondiente, haciéndose constar al dorso el pago, mediante nota debidamente autorizada por los Habilitados.

7.^a Las matrices de las cédulas que se entreguen en blanco á los Habilitados se devolverán á las Administraciones de Hacienda, una vez registradas en forma, con la correspondiente relación autorizada.

8.^a Las Administraciones de Hacienda darán de baja en los padrones que han de entregar á los Recaudadores las cédulas que hubiesen entregado á los Habilitados de los perceptores de haberes del Estado, y comprenderán en relaciones adicionales á los padrones, las de los individuos que no estén incluidos en ellos.

9.^a Las cédulas que se entreguen á los Habilitados, por orden de los Administradores de Hacienda, intervenidas por la Intervención de la provincia y previo abono

de su importe, serán descargo en la cuenta del Depositario Pagador.»

Lo que de orden del Ilmo. Señor Delegado de Hacienda se publica en este periódico oficial para conocimiento de todas las clases perceptoras de haberes del Estado en esta provincia, y para el mas exacto cumplimiento de las preinsertas disposiciones por parte de los Sres. Jefes de las Dependencias, Cuerpos y Oficinas, Civiles, Militares y Eclesiásticas, así como de los respectivos Habilitados, en la parte que les concierne.

Burgos 22 de Julio de 1896.—El Administrador de Hacienda, Roman Posse.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

Lic. D. José Reynoso y Biurrun, Juez municipal de esta ciudad,

Hago saber: que en juicio verbal civil seguido á instancia de Don Miguel Gamiz Castillo contra Don Fernando Fernandez San Miguel, ambos vecinos de esta Capital, he acordado se saquen á pública subasta por término de cuatro días los bienes embargados á aquel en ejecución de sentencia, que son los siguientes:

Dos galerías pintadas de negro, de madera de pino, tasadas en 5 pesetas.

Dos antepechos de igual madera, pintados de color chocolate claro, en 10.

Dos armarios de idéntica madera, pintados de negro, en 25.

Tres bancos de id., con pies torneados, uno pintado de verde, en 30.

Veinticuatro picas, también de pino, de 7 pies de largas, á 75 céntimos una, en 18.

Dos armazones de madera de id. para colocar las picas, y otros dos para las artesas, pintadas de encarnado, en 20.

Una escalera de pino, en 10.

Otra con tablero, de igual madera, en 14.

Una paralela con largueros de pino, en 35.

Otra de id., pequeña, en 25.

Cuatro perchas con 33 balillas, en 16.

Dos tableros con pies colgados, en 7.

Un trampolín con pala, en 10.

Dos pilastras, en 8.

Seis pedazos de tablon, pequeños, en 2.

Un cojedor, en 1.

Un tablero para una figura dibujada, en forma de cuadro, en 2.

Una armadura y ganchos para la escalera de tirantes, en 3.

Tres pares de cortinones con alzapaños, dos encarnados, dos blancos, y los otros dos verdes, con flores estos, baston y anillas, en 20.

Un reloj redondo, de pared, cerco dorado, pintado de negro, en 20.

Dos poleas higiénicas, con un par

de estribos cada una, su contrapeso y correspondientes correas, en 40.

Cuyos bienes fueron embargados como de la propiedad del demandado D. Fernando Fernandez, y se venden para hacer pago al actor de la cantidad á que fué condenado y las costas del juicio, cuyo remate tendrá lugar en el local de este Juzgado el día 28 del actual á las once de la mañana.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta, siempre que las posturas cubran las dos terceras partes del justiprecio de los bienes y los licitadores consignen en la mesa del Juzgado el 10 por 100 por lo menos del valor de aquellos, conforme á lo prevenido en el art. 1500 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Burgos á 23 de Julio de 1896.—José Reynoso.—Por su mandado, Valerio Bravo.

Saldaña.

D. Mariano Bayon y Paz, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente segundo edicto y término de treinta días desde que tenga lugar su inserción en el Boletín oficial de la provincia de Burgos, cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la Capellanía colativa familiar que en el pueblo de Naveros de Riopisuerga fundó en el año de mil setecientos dieciocho el Licenciado D. Francisco Martín Granizo, Beneficiado que fué de ración entera del mismo pueblo, bajo la advocación de Nuestra Sra. del Carmen, comparezcan en este Juzgado á deducir sus acciones, aperecidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Se hace constar que los que hoy reclaman los bienes y demás derechos que pertenecen á expresada Capellanía, lo es D. Sabas Martín Granizo, vecino de Leon, cuyo parentesco con el fundador es de séptimo grado civil.

Dado en Saldaña á 8 de Julio de 1896.—Mariano Bayon.—Por mandado de Sria, Roque Bregon.

ANUNCIOS PARTICULARES.

ALMACEN DE CURTIDOS

Y
CORTES APARADOS

DE
FELIPE VALDIVIELSO.

Desde el día 15 del corriente mes he trasladado por mejora de local el almacén de curtidos que tenía establecido en la Plaza del Duque de la Victoria á la calle de la Paloma núm. 22 y Sombreira núm. 13, frente al pasaje de la Llana, lo que tengo el gusto de

anunciar á mis favorecedores y al público en general, donde seguirá expendiendo como hasta aquí en buenas condiciones y precios lo mas reducido posible todo lo concerniente á dicho ramo. 3

SASTRERIA

DE JOSÉ GARCIA DIAZ,
Plaza del Arzobispo, 5 y 6, esquina al Corralejo.

El dueño de este nuevo taller, hijo de *Mariano Garcia* (q. e. g. e.), bajo cuya dirección venció las dificultades que ofrece el corte de trajes talaes y de colegial, á cuya confección de prendas ha venido prestando siempre preferente atención, tiene el gusto de participar á sus numerosos amigos que se ha separado, por voluntad propia, de la representación que tenía en el taller *Viuda é hijos de Mariano Garcia*, y ofrecerles un nuevo taller, en el que como siempre se complacerá en servir con puntualidad, esmero y economía cuantos encargos se le confíen, no solo talaes y de colegial, si que también seglares en sus diferentes y variadas formas.

Plaza del Arzobispo, 5 y 6, esquina al Corralejo, Burgos. 3—4

LA CAROLINA,

nueva fábrica de harinas por cilindro
SISTEMA AUSTRO-HÚNGARO,

DE

JUAN SANTAMARIA,
Morco, núm. 9, Burgos.

Venta de salvados.

20—30

LUIS TORRES,

RELOJERO DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS,

Sucesor de Inclan.

Relojes de cuadro, de 25 pesetas en adelante, con garantía.

Idem de una á nueve varillas y cajas para los mismos, á precios reducidos.

Idem de oro, plata, acero y níquel, de 12 pesetas en adelante, con un año de garantía.

Reguladores, despertadores, cadenas y cordones de todas clases á precios económicos.

Especialidad en composturas. Se garantizan por un año.

Plaza Mayor, 36, Burgos. 4

PARTOS Y SUS ACCIDENTES.

Males de la matriz y orina.

El Médico especialista, Dr. Don Eduardo Suarez, de los Hospitales de Madrid, cura estos padecimientos según los adelantos modernos y la práctica de dichos hospitales. Operaciones y curas de todas clases. Consulta de 12 á 4, Burgos, calle de Avellanos, núm. 3, 2.^o 5

IMPRESA DE LA DIFUSION PROVINCIAL.